

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12200/07/10 Vrs.

INICIA PROCEDIMIENTO QUE INDICA, RELATIVO A RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12200/33 VRS., DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2010 Y REVOCA RESOLUCIÓN.

VALPARAÍSO, **09 ABR 2024**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 45°, 61° y siguientes de la Ley N° 19.880; lo dispuesto en el artículo 1°, N° 29) y N° 30), del D.S. N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por el D.S. N° 183, de fecha 18 de abril de 2019; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/33 Vrs., de fecha 11 de junio de 2010, que fijó la línea de la playa en el sector denominado Playa Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, conforme al plano DIRINMAR-22/2010, láminas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, escala 1:1.000; el dictamen de la Contraloría General de la República N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/33 Vrs., de fecha 11 de junio de 2010, se fijó la línea de la playa en el sector denominado Playa Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, provincia de San Antonio, región de Valparaíso, trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR Ingeniería Ltda., por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo.
- 2.- Que, por dictamen N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, la Contraloría General de la República expresa que la DIRECTEMAR puede, en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, llevar a cabo un catastro o levantamiento del estado de las líneas de playa fijadas en el sector indicado, para luego informar de ello al Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de que este analice los antecedentes y evalúe ordenar las modificaciones que estime pertinentes, para ajustarlas a la realidad geográfica actual.
- 3.- Que, el artículo 9° de la Ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República dispone que "...Estos informes (dictámenes) serán obligatorios para los funcionarios correspondientes...".
- 4.- Que, por requerimiento de la Capitanía de Puerto de San Antonio, personal de la Unidad de Análisis Territorial (U.A.T.), dependiente del Departamento de Borde Costero, elaboró el Informe Técnico U.A.T. N° 1-2023, de marzo de 2023 y efectuó mediciones en terreno, con el propósito de verificar si las obras ejecutadas por un particular se encontraban en propiedad privada o en el bien nacional de uso público "playa", conforme al trazado de la línea de la playa aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.200/33 Vrs., de fecha 11 de junio de 2010, concluyendo que parte importante de su trazado no representa las características actuales del área, con sectores donde esta se encuentra inserta en el mar, presentando en algunos tramos diferencias mayores a los 30 metros, respecto del alcance de las olas en las más altas mareas en el presente.

- 5.- Que, mediante oficio D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/7/35/SS.FF.AA., de fecha 27 de marzo de 2023, se remitieron los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, solicitando emitir un pronunciamiento respecto de la modificación de la línea de la playa individualizada precedentemente.
- 6.- Que, por oficio SS.FF.AA. Ord. N° 482/DIRECTEMAR, de fecha 26 de enero de 2024, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, opinó favorablemente sobre la modificación de la referida línea de la playa.
- 7.- Que, por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General comienza un proceso de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/33 Vrs., de fecha 11 de junio de 2010, representada en el plano plano DIRINMAR-22/2010, láminas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, "Plano Línea de la Playa, Playa de Santo Domingo", escala 1:1.000,

RESUELVO:

- 1.- **INÍCIASE** el procedimiento de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/33 Vrs., de fecha 11 de junio de 2010, representada en el plano DIRINMAR-22/2010, láminas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, "Plano Línea de la Playa, Playa de Santo Domingo", escala 1:1.000.
- 2.- **REVÓQUESE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/33 Vrs., de fecha 11 de junio de 2010.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial.
- 4.- **DISPÓNESE** que la presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 5.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.

- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.- precedente.

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| 1.- I.M. DE NAVIDAD | (Inf.) |
| 2.- SS.FF.AA. | (Inf.) |
| 3.- D.I.M. y M.A.A. | (Inf.) |
| 4.- S.H.O.A. | (Inf.) |
| 5.- G.M. SNO | (Inf.) |
| 6.- C.P. SNO | (Inf.) |
| 7.- D.G.T.M. y M.M. | (Regltos. y Publicaciones) |
| 8.- ARCHIVO. | |